



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 28/10/2020
16:06:51 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 28/10/2020
17:02:12 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
ZECENARO MONGE Juan
Carlos FAU 20131370645
soft
Fecha: 28/10/2020
16:47:37 COT
Motivo: Doy V° B°

Resolución Ministerial

Lima, 28 de octubre de 2020

No. 306-2020-EF/41



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara el Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, en el marco del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las entidades del Poder Ejecutivo aseguran que sus actividades se realicen bajo el principio de servicio al ciudadano, con arreglo, entre otros, al principio de celeridad, por el cual la gestión debe asegurar que todo procedimiento cumpla su trámite regular dentro de los plazos establecidos, evitando actuaciones que dificulten su desenvolvimiento, bajo responsabilidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N°134-2016-EF/41 se aprobó la Directiva N° 001-2016-EF/41.02 "Disposiciones y Procedimiento para la expedición de dispositivos legales de carácter general que son tramitados en el Ministerio de Economía y Finanzas";

Que, resulta necesario que se implemente un procedimiento para la expedición de dispositivos legales que son tramitados en el Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Resolución Ministerial N° 213-2020- EF/41, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la Directiva N° 002-2020-EF/41.02 "Disposiciones y procedimiento para la gestión de dispositivos legales de carácter general que son tramitados en el Ministerio de Economía y Finanzas", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).

Artículo 3. Derogar la Resolución Ministerial N°134-2016-EF/41 que aprobó la Directiva N° 001-2016-EF/41.02 "Disposiciones y Procedimiento para la expedición de dispositivos legales de carácter general que son tramitados en el Ministerio de Economía y Finanzas".

Regístrate y comuníquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas



Firmado digitalmente por:
JARA HUALLPATUERO María
Ysabel FAU 20131370645 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/10/2020 11:43:31-0500



Firmado Digitalmente por
ZECENARRO MONGE Juan
Carlos FAU 20131370645
soft
Fecha: 28/10/2020
13:44:24 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
VARGAS MÉDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 28/10/2020
12:46:27 COT
Motivo: Doy V° B°

DIRECTIVA N° 002-2020-EF/41.02

"DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE DISPOSITIVOS LEGALES DE CARÁCTER GENERAL QUE SON TRAMITADOS EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS"

1. OBJETO

Establecer disposiciones y el procedimiento que permitan la gestión oportuna de dispositivos legales de carácter general que se tramiten en el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.

2. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.
- 2.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.4. Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- 2.5. Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital.
- 2.6. Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento.
- 2.7. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 2.8. Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, que aprueban medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado.
- 2.9. Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.
- 2.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.11. Resolución Ministerial N° 424-2016-EF/45, que aprueba la Directiva N° 001-2016-EF/45.02 "Disposiciones que regulan el Trámite Documentario en el Ministerio de Economía y Finanzas".
- 2.12. Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente documento son de aplicación obligatoria para todos/as los/las servidores/as de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante MEF, independientemente de su vínculo laboral o condición contractual, que presten servicios en el MEF y tengan participación en el procedimiento para la gestión de dispositivos legales de carácter general que son tramitados en el MEF.



Firmado Digitalmente por
MARTINEZ ZAVALETA Ana
Teresa FAU
20131370645 soft
Fecha: 28/10/2020
13:09:42 COT
Motivo: Doy V° B°

4. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1. Para efectos de la presente Directiva, se entiende por dispositivo legal, aquella norma de carácter general que comprende o regula materias vinculadas al Sector Economía y Finanzas, o que debe ser refrendado por el/la Ministro/a de Economía y Finanzas.
- 4.2. El expediente de sustento para aprobar un proyecto de dispositivo legal propuesto por el Sector Economía y Finanzas se formula a través de los órganos o unidades orgánicas del MEF competentes y debe incluir la siguiente documentación:
 - a) Informe técnico sustentatorio elaborado por el/los órgano/s competentes del MEF en la materia regulada en el proyecto de dispositivo legal. De corresponder, se incluirán en el Informe Técnico en calidad de Anexos, todos los documentos que se consideren pertinentes como sustento para el trámite del proyecto de dispositivo legal elaborado.
 - b) Proyecto de dispositivo legal
 - c) Anexo(s), de corresponder
 - d) Exposición de Motivos.
 - e) Ayuda Memoria
 - f) Informe legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- 4.3. Los/las servidores/as a quienes corresponda emitir los informes técnicos o legales correspondientes, deben mantener reserva del contenido de los mismos y de la documentación que sirve de sustento, en tanto el expediente se encuentre en trámite en el MEF, sin que ello impida que se realicen coordinaciones en forma verbal o escrita, mediante correo electrónico o cualquier otro medio idóneo de comunicación, con el/los sector/es o entidades proponentes, o que deban refrendar el dispositivo legal.
- 4.4. En caso la información sobre el proyecto del dispositivo legal, sea confidencial o haya sido clasificada como información de carácter secreto o reservado, los servidores a cargo de la gestión documental de cada órgano o unidad orgánica del MEF, que intervienen en el flujo documental, deben cumplir las normas de la materia, bajo responsabilidad funcional.
- 4.5. En caso el órgano competente para emitir opinión técnica, requiera información de alguna entidad, adscrita o no al MEF, puede efectuar el requerimiento a través del correo electrónico institucional, consignándolo como parte del expediente.
- 4.6. El expediente para aprobación de dispositivos legales se gestiona a través del Sistema de Trámite Documentario Digital (STDD), el cual permite el desarrollo de los procesos mediante la gestión de documentos electrónicos haciendo uso de certificados y la firma digital.
- 4.7. La recepción documental de proyectos de dispositivos legales en el MEF, se realiza a través de los canales establecidos por normatividad interna.

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 5.1 Dispositivos legales propuestos por organismos públicos adscritos al MEF u otros sectores o entidades públicas**
- a) La recepción del proyecto de dispositivo legal y los documentos que lo sustentan (numeral 4.3 de la presente Directiva), que deban ser tramitados ante el MEF, se efectúa a través de la Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario de la Oficina General de Servicios al Usuario (OGSU), mediante los canales de recepción establecidos por el MEF.
 - b) Recibido el proyecto de dispositivo legal por la OGSU, procede con su registro en el Sistema de Trámite Documentario Digital (STDD) y se deriva en el día a la Secretaría General, la cual deriva al Despacho Viceministerial correspondiente o al órgano competente, de ser el caso, para su atención y trámite, con copia a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) y a la Oficina General de Enlace (OGEN) para el seguimiento y coordinación.
- 5.2** Excepcionalmente, con autorización del Despacho Ministerial o de los Viceministros competentes, los órganos del MEF pueden instrumentalizar los sustentos técnico y legal respectivos, a través de cualquiera de los siguientes medios:
- a) Exposición de Motivos que contenga el sustento técnico y legal correspondiente, debidamente visada por los titulares del órgano u órganos competentes; o
 - b) Ayuda Memoria emitida y firmada por el Director General o Jefe de Oficina del área competente; o
 - c) Correo electrónico emitido por el Director General o Jefe de Oficina de órgano competente, dando conformidad al dispositivo legal correspondiente en el ámbito de su competencia.

En cualquiera de los supuestos antes descritos, el titular del órgano u órganos del MEF pueden complementar el sustento técnico o legal en un informe emitido en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha en que se emite cualquiera de los medios anteriormente señalados.

En cualquiera de los supuestos antes descritos, la derivación del Sistema de Trámite Documentario (STDD) se puede realizar hasta el día hábil siguiente, a efectos de la formalización del trámite, colocando en el campo denominado "Observación" lo siguiente: "Se procede a formalizar la derivación en el STDD – RM N° 306-2020-EF/41".

6. RESPONSABILIDAD

- 6.1** Los titulares de los órganos y unidades orgánicas del MEF, así como los/las servidores/as cualquiera sea su régimen contractual, que tengan bajo su ámbito funcional la tramitación del proyecto de dispositivo legal, son responsables de cumplir lo dispuesto en la presente Directiva.
- 6.2** La Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) garantiza la disponibilidad de los servicios tecnológicos y el acceso al STDD.

- 6.3 Los titulares de los órganos y unidades orgánicas del MEF disponen las medidas necesarias para que el personal a su cargo utilice el STDD, y en caso recibir expedientes para tramitación de dispositivos legales a través de un canal distinto, se aseguran en coordinación con la OGSU que se incorpore al STDD oportunamente antes de su atención.
- 6.4 Corresponde a la Oficina General de Enlace efectuar el seguimiento y coordinación con los órganos del MEF para la atención oportuna del trámite de los proyectos de dispositivos legales de otros sectores.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 7.1 El órgano competente debe remitir, vía correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva del Despacho Viceministerial correspondiente, los archivos digitales de la versión final del proyecto de dispositivo, a fin de que estos sean enviados a la Secretaría General.
- 7.2 Los supuestos no previstos en el presente documento son resueltos por la OGSU en el marco de sus competencias, en coordinación con el órgano competente, según corresponda.
- 7.3 En todo lo no regulado en la presente Directiva se aplica de forma supletoria la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.